



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Bolívar

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA AMBIENTAL DE TIERRAFIRME

Reconocida mediante Ordenanza N° 20 de Noviembre 29 de 2002. Aprobación de Estudios desde el año lectivo de 1.995, Resolución N° 0012 del 14 Febrero de 2005; emanada de la Secretaria de Educación Departamental de Bol.
Tierrafirme – Mompox DANE 213468000117 – NIT 806, 004,917 - 0

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-003-TIERRAFIRME-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA AMBIENTAL DE TIERRAFIRME Y EL PROVEEDOR: HERNANDO JOSE GONZALEZ ORTEGA

Entre los suscritos, identificados como aparece al pie de las firmas, quienes obran en calidad de rector de la Institución educativa, contratante, y de HERNANDO JOSE GONZALEZ ORTEGA identificado con el número de cedula 92.532.433 en condición de contratista, se celebra el siguiente contrato de suministro, que se regirá numeral quinto del artículo tercero de la ley 1150 de 2007, decreto 4791 de 2008 y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** el contratista se compromete a suministrar a la institución educativa dentro de los 05 días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento, los siguientes suministros:

ITEM	DETALLE DE MATERIALES Y SUMINISTROS	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	BOLIGRAFO OFI ESCO NEGRO	60	1,200.00	72,000.00
2	BOLSA DE ALGODÓN X 20 GR	6	2,200.00	13,200.00
3	BOLSILLO FUNDA CATALOGO CARTA X 100	300	300.00	90,000.00
4	BOTELLA DE ALCOHOL ANTISEPTICO DE 700/ML	3	5,500.00	16,500.00
5	CARTULINA KIMBERLY CARTA X 20H 180 GR	7	13,500.00	94,500.00
6	CARTULINA KIMBERLY OFICIO X 20H 220 GR BLANCO	7	17,000.00	119,000.00
7	CARTULINA – PLIEGO COLORES SURTIDOS	10	1,600.00	16,000.00
8	CHINCHON CRISTAL TRITON UNID	120	300.00	36,000.00
9	CINTA EMPAQUE TRANSPARENTE 48 MMX 30	4	13,000.00	52,000.00
10	CINTA EMPAQUE TRANSPARENTE DELGADA	4	1,000.00	4,000.00
11	CLIP ESTANDAR	6	1,300.00	7,800.00
12	CLIP TRITON MARIPOSA X 50	2	4,600.00	9,200.00
13	CORRECTOR LIQUIDO	4	1,500.00	6,000.00
14	FOLDER CELUGIA OFICIO	50	900.00	45,000.00
15	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO X 20	2	13,000.00	26,000.00
16	GLOBOS SEMPETEX R12 X12 COLORES SURTIDOS	10	25,000.00	250,000.00
17	GRAPADORA INDUSTRIAL	3	58,000.00	174,000.00
18	GRAPAS MARFIL ESTANDAR POR CAJA X 5000	2	5,500.00	11,000.00
19	LAPIZ NEGRO PAQUETE X 12	1	6,000.00	6,000.00
20	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE EDDING ROJO	8	10,500.00	84,000.00
21	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE EDDING AZUL	35	10,500.00	367,500.00
22	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE EDDING NEGRO	35	10,500.00	367,500.00
23	MARCADOR PERMANENTE ROJO ETERNA	5	3,000.00	15,000.00
24	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	5	3,000.00	15,000.00
25	MARCADOR PERMANENTE AZUL	5	3,000.00	15,000.00



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Bolívar

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA AMBIENTAL DE TIERRAFIRME

Reconocida mediante Ordenanza N° 20 de Noviembre 29 de 2002. Aprobación de Estudios desde el año lectivo de 1.995, Resolución N° 0012 del 14 Febrero de 2005; emanada de la Secretaria de Educación Departamental de Bol.

Tierrafirme – Mompox DANE 213468000117 – NIT 806, 004,917 - 0

26	MEMO X 250	8	18,000.00	144,000.00
27	PAPEL KRAFT 24" X 60 GR X 220 MT	2	120,000.00	240,000.00
28	PEGANTE COLBON GRANDE 250G	3	6,000.00	18,000.00
29	PEGANTE SI PEGA GALON	3	95,000.00	285,000.00
30	PERFORADORA 2 HUECOS	2	43,000.00	86,000.00
31	PINCELES REDONDO N° 10	10	8,000.00	80,000.00
32	RESALTADORES SURTIDOS	2	2,000.00	4,000.00
33	RESMAS TAMAÑO CARTA MARFIL	60	18,500.00	1,110,000.00
34	RESMAS TAMAÑO OFICIO REPROGRAF	20	22,000.00	440,000.00
35	TINTA AZUL DE RECARGA PARA MARCADOR EDDING BORRABLE X 100ML	15	65,000.00	975,000.00
36	TINTA NEGRA DE RECARGA PARA MARCADOR EDDING BORRABLE X100ML	15	65,000.00	975,000.00
37	TINTA ROJA DE RECARGA PARA MARCADOR EDDING BORRABLE X100ML	5	65,000.00	325,000.00
38	TINTA AMARILLA EPSON REF 544 - 65ML IMPRESORA L5590	2	40,000.00	80,000.00
39	TINTA AZUL EPSON REF 544 - 65ML IMPRESORA L5590	2	40,000.00	80,000.00
40	TINTA NEGRA EPSON REF 544 - 65ML IMPRESORA L5590	4	40,000.00	160,000.00
41	TINTA ROJA EPSON REF 544 - 65ML IMPRESORA L5590	2	40,000.00	80,000.00
42	TINTA AMARILLA EPSON REF 544 - 65ML IMPRESORA L575	2	40,000.00	80,000.00
43	TINTA AZUL EPSON REF 544 - 65ML IMPRESORA L575	2	40,000.00	80,000.00
44	TINTA NEGRA EPSON REF 544 - 65ML IMPRESORA L575	2	40,000.00	80,000.00
45	TINTA ROJA EPSON REF 544 - 65ML IMPRESORA L575	2	40,000.00	80,000.00
46	TINTA PARA SELLOS COLOR MORADO	2	15,000.00	30,000.00
47	VINILO ACLIRICO PARCHESITO 125 GR AMARILLO	6	4,000.00	24,000.00
48	VINILO ACLIRICO PARCHESITO 125 GR AZUL	6	4,000.00	24,000.00
49	VINILO ACLIRICO PARCHESITO 125 GR ROJA	6	4,000.00	24,000.00
50	VINILO ACLIRICO PARCHESITO 125 GR BLANCO	6	4,000.00	24,000.00
51	VINILO ACLIRICO PARCHESITO 125 GR NEGRO	6	4,000.00	24,000.00
52	VINILO ACLIRICO PARCHESITO 125 GR VERDE	6	4,000.00	24,000.00
53	PLIEGO DE PAPEL PERIODICOS	30	950.00	28,500.00
54	AJEDREZ MEDIANO PROFESIONAL ENROLLABLE 50CM X 50 CM	3	97,000.00	291,000.00
55	TONER 83A	3	45,000.00	135,000.00
SUBTOTAL				7,942,700.00
IVA				0.00
TOTAL				7,942,700.00

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de este suministro será de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/C (\$7.942.700), los cuáles serán pagados a contra entrega por el Establecimiento Educativo y a plena satisfacción, por el rector del establecimiento o instancia delegada. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** este contrato tendrá una vigencia de cinco días a partir de su legalización. **CUARTA.**



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Bolívar

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA AMBIENTAL DE TIERRAFIRME

Reconocida mediante Ordenanza N° 20 de Noviembre 29 de 2002. Aprobación de Estudios desde el año lectivo de 1.995, Resolución N° 0012 del 14 Febrero de 2005; emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Bol.

Tierrafirme – Mompox DANE 213468000117 – NIT 806, 004,917 - 0

ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO. El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación de este y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de interventora del contrato. **SEXTA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **SEPTIMA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, Recursos de presupuesto participativo, rubro presupuestal 2.1.2.2 MATERIALES Y SUMINISTRO, para la vigencia fiscal de 2026. **NOVENA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el corregimiento de Tierrafirme municipio de Mompox -



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Bolívar

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA AMBIENTAL DE TIERRAFIRME

Reconocida mediante Ordenanza N° 20 de Noviembre 29 de 2002. Aprobación de Estudios desde el año lectivo de 1.995, Resolución N° 0012 del 14 Febrero de 2005; emanada de la Secretaria de Educación Departamental de Bol.
Tierrafirme – Mompox DANE 213468000117 – NIT 806, 004,917 - 0

Bolívar, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. **DECIMA CUARTA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será el corregimiento de Tierrafirme municipio de Mompós - Bolívar, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, y decreto 2474 de 2008.

Para constancia se firma por los intervinientes en el corregimiento de Tierrafirme municipio de Mompós - Bolívar a los 11 días del mes de agosto de 2026.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

EMIL F. JESUS BERMUDEZ ALTAMIRANDA
CC No. 72.187.363
Cel. 3126341077

POR EL CONTRATISTA

HERNANDO JOSE GONZALEZ ORTEGA
CC No. 92.532.433
Dirección: CRA 24N # 3B-09
Cel. 3016036763
Sincelejo - Sucre